

ORDENANZA N°: 3116/06.-

Ramallo, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio institucional para la promoción de políticas intersectoriales e implementación de acciones conducentes a la repotenciación del rol de la mujer en la sociedad, a revertir su situación de desigualdad estructural y lograr su acceso en los niveles de decisión de las comunidades que integra; y

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos municipales tienden en la actualidad a dinamizar y facilitar el desarrollo integral de las comunidades, abandonando el rol de meros administradores locales y promotores de pequeñas obras públicas con escasa incidencia en la escena política y social;

Que en dicha actitud ha incidido favorablemente la continuidad de los procesos democráticos reconociendo autonomía en la adopción de decisiones y uso de los recursos;

Que desde ésta concepción y a fin de facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad, es menester crear el ambiente adecuado para que los agentes sociales desplieguen sus potencialidades con los espacios y marcos institucionales propicios;

Que el gobierno municipal debería institucionalizar un espacio encargado de diseñar, gestionar y evaluar políticas públicas para las mujeres, incorporándolas mediante la participación y coordinación de todos los sectores sociales comprometidos en el medio a partir de un ámbito gubernamental que facilite y articule políticas;

Que la naturaleza de los Considerando que preceden implica la coordinación con las diferentes áreas de la administración municipal, razón por la cual correspondería que el área a crearse tenga dependencia directa del Intendente Municipal;

Que en atención a la vigencia de normas de emergencia y contención del gasto público, es menester potenciar los recursos humanos existentes en el municipio integrando el área de la mujer con personas idóneas que actualmente presten servicios en la Municipalidad y con aquellas que estén dispuestas a colaborar desinteresadamente;

Que en el año 1998 se creó por Ordenanza N° 531 el Consejo Municipal de la Mujer y hoy no está en funcionamiento, ni se tiene conocimiento de que haya funcionado en años anteriores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Crear el Área Municipal de la Mujer en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) La función del Área Municipal de la Mujer será la de proponer políticas y ----- programas, como asimismo ejecutar las acciones de gobierno que garanticen la revalorización del rol de la mujer y la vigencia de medidas destinadas a transformar la realidad social, económica, política y cultural de la mujer.-----

ARTÍCULO 3º) El Área de la Mujer coordinará y articulará programas y actividades pertinentes a su cometido con las otras áreas del Municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Mientras se encuentren vigentes restricciones presupuestarias, el área Municipal de la Mujer debería integrarse preferentemente con personas idóneas que actualmente prestan servicios en la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 531/88.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----